

th 1.

n^o 1276
92.

n^o 35
804

R. en marco.

Mineria

34

1792

n^o 396

Economico.

Elecciones

N. 34^a

Relativo à la contribucion de Dietas à los Vocales en la
elecciones de Empleados del V.^o Tral, verificada à ca-
da uno segun las planillas q. produxeron
de Orden Superior.

TM-AD 1

CA : 3

DOC : 84

FS : 5 (+ carátulas)

230

1732

1732

1732

1732

1732

Received of the Honble the East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of one hundred and fifty
shares of the said Company's stock
at the rate of one pound for each share
the said sum being paid by the said Company
to the said East India Company
in full of the said purchase money
this 1st day of January 1732

1732

1732

1

Copia. Haciendose cargo este Real Fxal. que á demas
de los trabajos personales que pasan los vocales para ve-
nir á asistir á la Junta General en que conforme á lo
Resuelto por su Magestad se debe hacer la Elección de
los Ministros que corresponden, les seria muy doloroso
(por refundirse esta fatiga en beneficio del Cuzco de
Mineria) hubiesen tambien de sufrir los costos y gad-
tos de este viaje de su propio peculio; ha Resuelto pre-
venir á lo que el que haya de bajar á esta Capital
puede emprender el viaje con la confianza de que se
le satisfagan las Dietas correspondientes de modo q.
no padezca ningun lasto, y que sea satisfecho, bien del
Fondo del Real en Mexico, ó de otro arbitrio que el
Fxal. Resolverá tomar lo que servirá á lo de inte-
ligencia para su gobierno = Dios que. á lo mucho
años. Lima diez y Seis de Septiembre de mil
setecientos noventa y uno = Juan. Ortiz de Bonilla =
Juan de Alarza = Jacinto Salas de la Riva

Copia del Oficio Circular dirigido á todas las Diputa-
ciones Territoriales del Virreynato en diez y Seis de Sep.
este Año: así lo Certifico. Lima 22, de Dic. de 1791.

En Fxto. Delo. de Morales

que
to q
adon
de du
venia
atran
gan
lav
y pa
Cuer
les
com
de h
a x
tain
lonta
vra
ya
ren
en
pae
del
Su
To
qit
do
pa
pe
pa
y
m
Ca
- de

Exmo Señor.

N. 57.

Lima y enero 8 de 1782.

En atención á las puestas causas
que representa el Real y á lo que
los que de las originarios Dipu-
tados territoriales de los sup-
len de su residencia á cierta ley en la
venida, entrada, y buelta; y á lo
atrazos que el natural celesti-
gan, del abandono en que se han
la viciosa sin otro motivo q. tratar
y promover el bien común del
cuerpo, en las sumas de honor
les; para lo que han sido
cominados, en la inteligencia
de honrar á los la Dieta
á razón de seis p. p. mas
tantas leñas, de camino de
lento, y de cinco en el de diez
una en la venida y regreso;
y diez p. por cada día de
residencia en Lima, según esta
en práctica, con arreglo á la
providencia expedida en 6.
de Feb. de 1787. p. el S. Sup.
S. W. de R. Hacienda D.
Toledo de Ovando, p. la
que al fin se han forma-
do las Plazas que se acom-
pañan. Bueltam con este lo
ped. al R. Real de Ovando
para q. lo cominados al
y con su visto bueno, los
Ministros de R. H. de Ovando
Casas, satisficieron el fondo
del R. en un arco, en la forma

Haviendose prevenido p. el Tribunal en oficio
de 16 de Setbre del presente año á todas las
Diputaciones territoriales se tendria presente
la fatiga, que p. beneficio de la Minería tenían
que sufrir en las indispensables vasadas á esta
Capital á q. son obligados en persona con moti-
vo de las elecciones de Empleados, y tratar lo
gravísimo punto q. p. felicidad común al
cuerpo deben ventilarse, y resolverse en las sum-
as generales era consiguiente, y respecto á
no poder escusar esta pensión, no fueren gra-
vados con los costos que con este motivo se
les originan en el camino de ida, y vuelta, y
residencia en esta Ciudad: pues á la verdad, es-
de mucho monto para el Individuo á mas
de los atrazos que han de experimentar en el
abandono de su ejercicio, y á q. esto, miel tra-
bajo personal se les puede remunerar p. lo-

de estilo, el importe de cada una,
por la venida y entrada hta. fin
de Dic. pp. reñovando la auto-
facucion del tpo. excedente y el re-
greio, p. quando se hana de veni-
ficacia ene. Enmendando q. el
diario de diez p. solo debe co-
rreser por los dos meses de Dic.
y En. respecto alas extra-
ordinarias ocurrencias q. han
intervenido; quedando el
Frib. encargado, de q. se trate
de la maior economia poni-
ble sobre este punto en las
juntas de xalor dando cuenta
a este sup. Gob. p. la resolucion
q. deva resolir en lo subseguiente
y tomere razon de este Decree
to en las R. Casas de esta
Capital p. su cumplim. en la
parte q. le toca.

menor tuvieron el consuelo de serle compensa-
dos los gastos deus dietas, seg. se hallan esta
blecidas, como todo se comprueba de la copia
certificada, y el Fribunal acompaña a V.E.
y hallandose ya en esta Capital varios Di-
putados que precisamente p. las razones ex-
presadas han de necesitar de este auxilio, de-
seando el Fribunal facilitarselo, ocurre a la
piedad de V.E. p. q. si fuese deus superior
agrado, se sirva mandar, se les contribuyan
las dietas vencidas hasta fin de este año
p. los SS. Ministros grales de R. Hacienda
de estas Casas, y del fondo del R. en mero
vaso de los asientos, y planillas q. a cada uno
formara este Fribunal con arreglo a lo orde-
nado en este punto. Nuestro P. que a V.E.
muchos años. Lima 29 de Dicre de 1791.

Exmo Señor.

Yonde de S. S. S. S. S.

Augusto Cebrian

Alfonso Patauro

Al Exmo Señor Virrey
de estos Reynos.

Queda tomada Razon en esta

Real Casa, y Comand. a General
El Exército de Lima y En.^o

16 de 1792-

Villarejo

Quinta

Q

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "Handwritten text" and "of the year 1811".



H

Esta bien que por haverse concluido los encargos de los Diputados territoriales, se hayan acabó tambien las Sumas generales, como V.S. me expone en 15 del presente; pero para que aquellos se restituyan a sus destinos satisfechos de sus Dietas vencidas, y de lo que debe considerarse para su regreso es preciso que V.S. pase a los cuernos de R.^l Hac.^{da} las Planillas respectivas con arreglo a lo anteriormente mandado en el auto para que dirijan por ellas la exhibicion que con esta fha les prevengo hagan de los fondos del Premio.

Dios que a V.S. m. a. S. Si.
ma 16 de marzo de 1792.

Francisco
30

Al R.^l Tribunal de Minería.

Cin

Circular = Por oficio de 16. del corriente se ha servido el
 Exmo. señor Virrey de estos Reynos, aprobar la conclu-
 sion de las Juntas reales, y q para q los Diputa-
 dos puedan Restituirse a sus destinos satisfaciendose-
 les las Dietas y regreso con arreglo al mandado
 en el sup.º Decreto de 8. de Enero de este año, se
 ha dado orden a los Sres. Jffes. de estas Casas, para
 q verifiquen los pagos en virtud de las Razones q
 deben formarse por cada Diputado, iguales y en los
 mismos terminos q las q se presentaron para el pago
 de la venida, y mes de Diciembre, pues las q ahora
 se exigen deberan comprehender el mes de Enero, y
 el segundo como esta mandado por dho sup.º Decreto
 lo q el Fral. participa a Vm. para su inteligenci-
 cia y gobierno = Dios que a Vm. m. a Lima
 20. de Mayo de 1792 = El conde de S.º ysidro
 Miguel Cebrian = Joseph. Fernandez Palacuelos =
 Sres Diputados Territoriales =

